D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que en su parte necesaria dice:

1.1.- Por la ponente Excma. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las propuestas sobre turnos de reparto, constitución y funcionamiento de las distintas Salas del TSJ de Cataluña y de las Secciones de sus Audiencias Provinciales para el año 2027, en el expediente de referencia T.S. nº 203/26:

"Tomado conocimiento de las propuestas remitidas por los presidentes de los respectivos órganos, la Comisión de la Sala de Gobierno **APRUEBA** las normas sobre reparto de asuntos, constitución y funcionamiento de las diferentes Salas del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y de las Audiencias Provinciales con las siguientes especificidades:

(. . .)

D/ **Sala de lo Social**, se aprueban los criterios sobre composición de las cinco Secciones funcionales, sobre reparto de asuntos y constitución de tribunales que resultan del escrito elevado por su Presidente junto al oficio de 1 de octubre 2026.

(. . .)

Elévese el presente acuerdo al CGPJ.

Dese a este acuerdo la publicidad prevista a través del portal de transparencia del Consejo General del Poder Judicial y particípese a los presidentes de las Salas, Audiencias y Secciones afectadas, a los efectos contemplados en el propio acuerdo".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Signat electrònicament per: JOAQUIM MARTINEZ SANCHEZ - (SIG)
Data: 2026.11.11 10:09:04 CET

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA
SALA DE LO SOCIAL

NORMAS RESPECTO DE LOS TURNOS PRECISOS PARA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTA SALA, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LAS PONENCIAS QUE DEBAN TURNAR LOS MAGISTRADOS Y LAS MAGISTRADAS PARA EL AÑO 2027

1.º La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña funciona dividida en cinco secciones funcionales cuya composición para 2027 es la siguiente:

Presidente: Jaume González Calvet (adscrito funcionalmente a la Sección Segunda)

Sección Primera. - Francisco Javier Sanz Marcos
Amparo Illán Teba
María del Mar Serna Calvo
María Pía Casajuana Palet
Jesús Gómez Esteban

Sección Segunda. - Luis Revilla Pérez
Emilio García Ollés
María Macarena Martínez Miranda
Daniel Martínez Fons (*)

Sección Tercera. - Felipe Soler Ferrer
Sara María Pose Vidal
Raúl Uría Giménez
María Pilar Martín Abella
Ana Consuelo Castán Hernández (*)

Sección Cuarta. - Amador García Ros
Miquel Àngel Falguera Baró
María del Mar Mirón Hernández
Carlos Escribano Vindel (*)
Ana Cristina Salas Velasco(*)

Sección Quinta. - Gregorio Ruiz Ruiz
Adolfo Matías Colino Rey
Nuria Bono Romera
Salvador Salas Almirall
Miguel Ángel Purcalla Bonilla(*)
Javier Núñez Vargas

2.º Los debates y los juicios de cada sección serán presididos por el Magistrado/a más antiguo de los que la integren. El Presidente de la Sala, que ordinariamente presidirá la Sección Segunda, presidirá asimismo cualquier sección a cuyas deliberaciones asista.

(*) En comisión de servicio en la Sala

3.º A la recepción de los asuntos en la Sala, se pasarán al Letrado/a de la Administración de Justicia correspondiente, quien examinará los mismos a efectos de una posible inadmisión, subsanación de defectos y especialmente para su correcta clasificación en alguna de las materias que figuran en las normas de reparto. Los asuntos de cada materia se repartirán entre los Magistrados/as de la Sala sobre la base de criterios objetivos utilizando al efecto la aplicación informática que tiene instalada el programa informático actual "EJCAT", diseñado por los servicios informáticos del Departament de Justícia de la Generalitat de Cataluña o el que lo sustituya. Dichos asuntos se asignarán de forma igualitaria dentro de cada materia a cada uno de los Magistrados/as de la totalidad de los que componen la Sala en cada momento por turno sucesivo. En cualquier caso, se tendrá en cuenta la reducción de reparto concedida por el Consejo General del Poder Judicial al Presidente de la Sala.

4.º La asignación de un número general y la designación de Ponente, que se efectuará en la primera resolución que se dicte, se realizará con arreglo a los criterios señalados en las normas de reparto antes indicadas. El Ponente resolverá todas las cuestiones que puedan plantearse hasta la votación y fallo, así como las posteriores a la Sentencia o Auto final. En el supuesto de que se trate de un asunto en el que previamente se ha declarado la nulidad de actuaciones por algún Magistrado/a de la Sala la ponencia le será de nuevo asignada. Igualmente sucederá en cuanto a los procedimientos respecto de los que fue designado ponente de recurso de queja relativo a los mismos.

5.º Con la antelación suficiente, se entregará mensualmente para instrucción a cada Magistrado el número de ponencias adecuado a la entrada y a la pendencia, tomando como criterio orientativo lo dispuesto en los acuerdos del Pleno del Consejo General del Poder Judicial sobre medición de cargas de trabajo y de evaluación del desempeño, sin perjuicio de que puedan entregarse mayor número de asuntos si el Ponente lo solicita o el servicio lo exige. Las ponencias correspondientes al reparto de un determinado mes se entenderán entregadas el primer día de dicho mes, sin que en ningún caso se entreguen materialmente con posterioridad a dicho día. De no acordarse su inadmisión, por el Presidente de la Sala se procederá a señalarlas para votación y fallo como máximo dentro del mes siguiente al mes al que corresponda el reparto.

6.º Los procesos en única instancia se tramitarán con la mayor celeridad señalándose la vista para el día más inmediato posible dentro de las disponibilidades de la Sala de audiencia, y preferentemente los martes y miércoles de cada semana. Tal señalamiento se tendrá en cuenta a efectos de cómputo dentro del número anual de asuntos atribuidos a cada Magistrado/a. Las demandas correspondientes al procedimiento de despido colectivo se repartirán de modo diferenciado y separado en relación a las demás demandas de instancia. Serán repartidas con preferencia absoluta a excepción de las que versen sobre tutela de derechos fundamentales y libertades públicas y aquellas otras que la Ley establezca.

7.º En los casos en los que el ponente designado presente escrito de abstención o sea recusado y la abstención o la recusación fuesen aceptadas, la ponencia pasará al Magistrado perteneciente a la misma sección funcional al que se le hayan entregado menor número de ponencias procedentes de abstención o recusación de otro Magistrado en los dos últimos años anteriores y, en caso de igualdad de situaciones, al Magistrado siguiente en el escalafón a aquel que haya sido recusado o que se haya abstenido, efectuando en todos los casos las oportunas compensaciones en el reparto mensual.

8.º Si tras la votación el/la Ponente no se conforma al resultado de la misma, podrá declinar la ponencia, que se atribuirá al Magistrado/a que designe quien presida, cuidando del necesario equilibrio en el reparto de trabajo. En tal caso el Ponente inicial deberá formular voto particular, siéndole reasignado otro asunto de la misma clase que hubiera correspondido a quien le sustituya

en la ponencia y al sustituto en la ponencia se le descontará en el siguiente reparto un asunto de la misma clase. En los asuntos de Pleno se seguirá la misma norma.

9.º En caso de vacante o de que a algún Magistrado de la Sala se le conceda licencia por enfermedad o por otra causa, de duración previsible al menos de un mes, se procederá inmediatamente a su sustitución interna o externa.
En tales casos y, salvo en el supuesto de los asuntos de los que conozca la Sala en instancia única, en que se aplicará lo dispuesto en el párrafo siguiente, se procederá a cubrir la vacante entre los que hayan solicitado formar parte de la lista de sustitución voluntaria, y por turnos mensuales, siempre que el sustituto esté al corriente del despacho de asuntos y no se estime inconveniente para el servicio. Excepcionalmente, las sustituciones podrán efectuarse por periodos quincenales en las mismas condiciones anteriores.

En el supuesto de demandas en instancia única, la sustitución se efectuará por el Magistrado de la misma sección funcional que le siga en el escalafón. Y en el caso de no poder constituirse una Sección por causas como la indisposición súbita, exención de actividad presencial, baja repentina de un Magistrado/a o por otra causa legal, se designará por el Presidente de la Sala un Magistrado de otra sección funcional para que la complete, con preferencia de quienes estén desempeñando una sustitución interna y a falta de estos por quienes no formen Sala dicho día y entre ellos por orden inverso de antigüedad escalafonal.

Si las circunstancias y la duración de la baja así lo aconsejan, también procederá la sustitución interna o externa.

Podrá en todo caso acordarse la sustitución interna o en su caso externa en la modalidad de comisión de servicio si así fuera acordado por el Consejo General del Poder Judicial a propuesta de la Sala de Gobierno.

10.º Las Salas de enjuiciamiento de demandas en instancia única se formarán, cuando se compongan de tres magistrados/as, por el Magistrado/a Ponente y los dos magistrados/as siguientes en el orden de antigüedad escalafonal de cada Sección. Llegados al último, se continuará por el primero y así sucesivamente. De esta forma, si el ponente es el Magistrado/a 2 de una Sección compuesta por cinco completarán Sala los números 3 y 4, y si es el Magistrado/a 5 los Magistrados/as 1 y 2, y así sucesivamente, teniendo en cuenta en cada caso las vacantes y ausencias reglamentarias. Presidirá el juicio el Presidente de la Sala, si asistiere, o el Magistrado más antiguo del escalafón ordinario.

El Presidente de la Sala formará Sala de enjuiciamiento de dichas demandas en las ponencias que le correspondan con los dos Magistrados/as más modernos de su Sección.

Los criterios anteriores se aplicarán analógicamente para las deliberaciones de recursos de suplicación y restantes competencia de la Sala, adaptándolos al sistema actual de trabajo por secciones encaminado a favorecer la máxima unidad de criterio.

11.º Cuando un Magistrado/a cambie de Sección continuará entendiendo de los asuntos en los que haya sido designado Ponente y le hayan sido entregados con anterioridad a la efectividad del cambio, que despachará en la Sección a la que antes pertenecía.